



**INSTITUTO  
DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA**  
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

## DIVORCIO INCAUSADO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO  
NUEVO LEÓN**

1.- ACTA DE MATRIMONIO.

2.- CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR.  
(Del promovente)

3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS.

4.- PROPORCIONAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL DEMANDADO O EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE LE CONOCIÓ. (CON ENTRE CALLES)

5.- PROPORCIONAR EL DOMICILIO DONDE HABITA EL PROMOVENTE O DE HABER MENORES E INCAPACES SERÁ EL DOMICILIO DE ESTOS ULTIMOS (Para determinar competencia)

6.- QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS ALIMENTOS.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.